

# EL ALICANTINO

DIARIO CATÓLICO

ORGANO OFICIAL DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS

SE PUBLICA CON CENSURA ECLESIÁSTICA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, 1 mes	1.50 pesetas
Fuera,	3 " 5 "
Ultramar,	8 " 18 "
Extranjero,	6 " 21 "
" 12 "	35 "

Tratándose de una secta (la masonería) que lo ha invadido todo, no basta defenderse meramente contra ella, sino que es necesario ir al campo valerosamente y afrontarla. Así lo deben hacer, queridos hijos, oponiendo prensa a prensa, escuela a escuela, asociación a asociación, congreso a congreso, acción a acción.

A las órdenes de la masonería milita una prensa religiosa y civilmente antirreligiosa; pues vosotros con vuestro trabajo y vuestro dinero, ayudad, favoreced, propagad la prensa católica.

(Palabras de Su Santidad León XIII en su carta al pueblo italiano fecha 8 de Diciembre 1892.)

## ADVERTENCIA

Suplicamos á nuestros suscriptores que con el fin de poder cerrar las cuentas del corriente año, remitan á la posible brevedad el importe de los trimestres en que se hallaren en descubierto, pues de otro modo se irrogarian perjuicios de consideración á nuestra publicación.

## BIBLIOTECAS CATÓLICAS

Ya que nos hemos propuesto seguir sin vacilación la senda comenzada hasta llegar con el auxilio del Altísimo al feliz término de nuestras aspiraciones moralizadoras, insistimos nuevamente en la necesidad que tenemos de hacer desaparecer las lecturas nocivas y sustituirnos con otras que contrarresten los efectos que han producido las funestas ideas del socialismo y anarquismo, difundidas profusamente en toda clase de escritos.

Todos conocemos los estragos que han causado en el orden religioso y social las perversas y solapadas publicaciones que, desde la revolución, arrojaron su antifaz y desplegaron todo su encanto contra la Iglesia; sabemos todos los trastornos y vicisitudes á que han dado lugar, arraigando en las muchedumbres fanatizadas las doctrinas disolventes, gérmenes funestos de indiferencia en unos, de ateísmo en otros y de desmoralización en la sociedad, siendo la más contagiosa por esa plaga satánica, la clase trabajadora. Exaltada por halagüeñas promesas, se dejó seducir por esas serpientes tentadoras que solo aspiraban á arrastrarla á su perdición; para que á la vez le sirviera de pedestal y escabel hasta subir al pináculo de sus desmedidas ambiciones; mas el Evangelio les repite con voz de alerta: «Por sus frutos los conocereis» y, dados a conocer por sus obras tales propagandistas, no faltan en la clase obrera quienes, á la vista de tantos males se retraen y permanecen en un estado neutral; para salir del cual y volver las espaldas á los que intentaron perderles, faltales solo el suficiente discernimiento y la necesaria resolución. Ved aquí, pues, la ocasión más propicia y la coyuntura más

favorable para salirles al encuentro y hacerles comprender que su verdadero destino y sus legítimas aspiraciones, son el trabajo y la honestidad, en orden a Dios.

Y queremos de permanecer inactivos los que por una gracia especial vemos con más claridad los errores en que está envuelta la sociedad, sin procurar el remedio de ella? En ocasiones que hemos temido alguna agresión hacia nuestras personas y nuestros intereses, no hubiéramos querido poder refrenar los impulsos de aquellos que hemos visto preparados para la agresión ó la violencia? Y ya que esto no haya sido factible, ¿no es nuestro deber ahora trabajar para que no se reproduzcan estos temores y cooperar con todas nuestras fuerzas morales e intelectuales para considerar en la sociedad la moral cristiana, promover obras saludables para proteger los derechos e intereses de la Iglesia? Ciertamente: estamos obligados a difundir la instrucción religiosa, si nos hemos de llamar buenos y católicos, a desvanecer preocupaciones, combatir errores y afianzar en la fe á los que vacilan.

Nada más fácil. Ya antes de ahora indicábamos y repetimos hoy que todo se consigue, organizando en cada pueblo y en cada parroquia una junta ó asociación de Caballeros Cristianos, que con verdadera fe y constancia se propongan recoger de manos de los ignorantes y de los ilusos los malos libros y crear en cada distrito ó parroquia una biblioteca de obras religiosas y recreativas morales, destinando para ello un local apropiado, costeado por dicha junta que deberá presidir el Curia Parroco respectivo para que, á su juicio y en vista del catálogo de obras prohibidas, se pulvieren las malas y se haga la elección de las buenas.

No se nos oculta que en las bibliotecas provinciales pudieran hallar nuestro deseo remedio, pero bien sabemos que el tiempo en que están abiertas son horas dedicadas al trabajo, y por lo tanto, incomparables con los quehaceres del obrero; y las que pretendemos fundar pueden ser diurnas y nocturnas, á fin de que en las horas de descanso y en las largas noches del invierno puedan todas las clases sociales disfrutar de buenas e ilustradas lecturas que al par que moralizan, entretejen e instruyen á la clase trabajadora, fecundan en los corazones, llevando á los hogares la paz y el santo temor de Dios y alejando á los hombres de los centros corruptores,

dónde se conjura la disolución de la sociedad y la miseria de la familia.

Poco costosa ha de ser la adquisición de obras con destino á tales bibliotecas; acaso se forme éstas sin gasto alguno, pues una vez elegida la junta puede salir una comisión para pedir, como donativo para dicho objeto, obras católicas y recreativas morales, en la seguridad de que hallará acogida este pensamiento y muy en breve tendrá una buena colección para abrir este centro de enseñanza moralizadora y, pasado algún tiempo, estarán provistos de cuanto sea necesario. ¡Qué inconveniente ha de tener una persona ilustrada en donar los libros que puede y debe utilizar la biblioteca, sabiendo, por la experiencia, que generalmente los libros que hoy tiene su dueño en tanta estima los utilizan los almacenes de ultramarinos para envolver drogas! ¡No será mejor su empleo, si ellos se sirven en tu beneficio institución, aunque sea en calidad de reintegro en el único caso de dejar de existir la biblioteca? Ciertamente.

Las bases en que haya de fundarse esta asociación pueden acomodarse á las circunstancias de cada pueblo, poniendo por ahora nuestro más vital interés en que se organicen dichas asociaciones bajo las cláusulas más prudentes á este fin.

Pidáse las obras que hayan de leerse bajo la inspección y vigilancia del encargado y deseé este proyecto, el impulso necesario para que se lleve á la práctica en la seguridad de que todos nuestros esfuerzos serán premiados por la poderosa y pródiga mano del Altísimo, que renueva todas nuestras buenas acciones, dándonos ciento por uno.

Encarecemos también á la prensa católica que haciendo eco de este humilde pensamiento procure fomentarlo con insistencia. Contribuya cada cual con su especial concierto y habremos conseguido levantar la sociedad, que se hunde sin el refugio y alientos del Catolicismo con que la organizó su Divino Fundador.

MANUEL BABEA.

## ANARQUISTAS

En Génova han sido reducidos á prisión quince anarquistas por haber hecho públicas manifestaciones de alegría por los sucesos del Liceo de Barcelona y Cámara de Diputados de París.

## ANUNCIOS E INSERCIÓNES

En 1.ª plana, línea . . . . .	50
2.ª " " " " "	25
3.ª " " " " "	20
Esquelas y artículos a precios convencionales.	

R-d ccio y adm sitr ccio, calle Ma or, num. 63

Son ya crecidas las víctimas que la dinamita ha causado; no pueden enumerarse con exactitud cuántas han sido éstas hasta el día, mas insertamos como por vía de dato estadístico los principales atentados de los anarquistas por medio de la dinamita.

El 17 de Febrero de 1880, resultaron treinta heridos y cinco soldados muertos, por el atentado de los nihilistas por medio de la dinamita contra el palacio de invierno de San Petersburgo.

El 19 de Marzo de 1881, la cruenta crónica de los regicidios registra el del Czar Alejandro II, vaciado, ésta es la palabra por la explosión de una bomba, que se le arrojó á sus pies.

El 15 de Marzo de 1883 se espació la noticia de la terrible explosión en la sección del Local government Board en Londres, en el magnífico edificio de Whitehall. No hubo muertos, pero sí daños enormes, cuyo importe ascendió á millones.

El 24 de Marzo de 1883 se consumó otro atentado contra el Parlamento inglés, del que resultaron muchos heridos.

El 25 de Febrero de 1885 las bombas de los anarquistas destruyeron la estación Victoria en Londres.

En Septiembre de 1885 se registraron los asesinatos de quince agentes de policía en Chicago, víctimas de otro atentado de los anarquistas.

La terrible crónica sigue con la espantosa serie de atentados de Ravachol y compañeros de París, de los anarquistas belgas en Lieja, de los dinamiteros españoles e italianos en Cádiz, Sevilla y Madrid (asesinatos frustrados de Cánovas y Martínez Campos).

Continúa la horrorosa relación con la tentativa de asesinato de Juan Morley, del que milagrosamente se libró, pero murieron algunos agentes de policía. Este hecho tuvo lugar en Dublín en 1892.

Se creía que el presente año de 1893 terminaría siendo el último atentado dinamitero el horrible llevado á cabo en el teatro de Barcelona, pero no ha sido así; pocas días después sucedió la catástrofe de la Cámara francesa y Dios quiera que sea la última del calamitoso año que dentro de pocos días habrá terminado.

El anarquista Vaillant, ha asegurado en sus declaraciones, que sus compañeros de París proyectan un nuevo golpe de mano, y que tendrá lugar tan luego como la

## FOLLETIN DE "EL ALICANTINO,"

7

impregnada en la esencia, el éter hiende del valle ameno hasta la inculta loma; y cuando el rayo de su luz extiende el astro rey que por Oriente escina, en la selva revuelta en blandos giros, dando al eco un pavoroso suspiro.

Salúdale al llegar á la espesura con sus alegres trinos la avevilla, y el árbol sus saludos le murmura cuando sus ramas á su soplo humilla; su curvo agita la corriente pura al advertir que vagá por su orilla, bendice á su Hacedor allí despertio, todo sér en unisono concierto.

VII  
Recuerda entonces tan feliz aurora aquella en que á la tierra engalanada sacó del Alto Sér la voz creadora al súbito prodigo, de la nada. Edén perdido! Tremebunda hora

## FOLLETIN DE "EL ALICANTINO,"

6 II

Tú el angélico sér, de la inocencia tierno custodio, á quien el torpe subelo del suspicaz monarca y su inclemencia inunda de pesar y descousuelo, cuando abisma la bárbara sentencia á la hermosa Raquel en triste duelo; por la inocente víctima en mi canto imprime tu dolor, vierte tu llanto.

III

Da á mi voz repetir aquel gemido que al remontarte á la celeste esfera hiciste oír al mundo estremecido, manchado en sangre por la vez primera; del espíritu infando y maldecido el vil triunfo á la asechauza fiera, y á sus instintos de maldad feroces, dame el cantar con tus dolientes voces.

IV

El sueño de la flor dulce sorprende la brisa matinal, y de su aroma

## ALBUM DE POESÍAS

## EL PRIMER HOMICIDA

## CANTO BÍBLICO

POR

DON ANGEL LASSO DE LA VEGA

ALICANTE  
IMP. DE MANUEL Y VICENTE GUILARRO.  
1893.

cuchilla de la guillotina corre su cuello. Esta es una amenaza para imponer espanto a los tribunales de justicia, pero la amenaza es confirmada por multitud de pasquines, que la polilla arranca todos los días de los sitios más públicos de la moderna Babilonia.

### EPISODIO COMMOVEDOR

Durante la guerra civil de los Estados Unidos una Hermana de la Caridad, caminando por las calles de Boston, fue insultada por un transeúnte con las palabras más groseras. Poco después este mismo hombre se alistó en el ejército de la Unión, y fue herido en una de las batallas que se dieron en Missouri. Se le llevó a un hospital improvisado, que estaba a cargo de las Hermanas de la Caridad, y allí se le trató con los mayores ministraciones. Una vez que se le llevó a juzgarle, la misma Hermana, que le cuidaba, le exhortó a pedir perdón a Dios por los pecados cometidos durante su vida, y a prepararse para comparecer ante el tribunal del que iba a juzgarle. — Hermana, le dijo el soldado moribundo, yo he sido un hombre bastante malo; pero hay una acción de mi vida que pesa más que todas sobre mi conciencia. Una vez yo insulté a una Hermana de la Orden que me está tratando ahora constantemente. Si ella se hallase aquí presente, enfermo como estoy, yo me arrojaría a sus plantas para pedirle perdón, y moriría en paz. — Ella ya le ha perdonado á V. repitió la Hermana: desde el momento que le trajeron á V. aquí yo le conocí á V. por la señal que lleva en la frente. Por lo demás, hacia tiempo que yo le tenía perdonado á usted.

— Y por qué, preguntó el soldado, se ha mostrado V. más cariñosa conmigo que con todos los demás heridos?

— Porque V. me insultó, y por amor de Aquel que murió por nosotros, respondió la Hermana besando su Crucifijo.

— Oh, envíe por un sacerdote católico! exclamó con entusiasmo el moribundo. Una Religión que inspira tal fortaleza, no puede de menos de ser la Religión divina. — Huelga añadir que entre las tiernas pliegas del sacerdote y el fervoroso rezo de la Hermana, aquel pecador arrepentido y reconciliado con Dios, exhalió su último aliento.

El Ilmo. Sr. Ryan, arzobispo de Filadelfia, contó este episodio comovedor en el discurso que pronunció en Nueva Orleans, con motivo del primer centenario del establecimiento de aquella Sede arzobispal.

### EL 1 POR 1.000 SOBRE LA RENTA

Dice así la Real orden reglamentando aquel impuesto en que están interesados gran número de tenedores de papel:

Que el sello ó timbre representativo del pago del impuesto de circulación debe aplicarse a todos los títulos de renta del Estado y a los valores industriales y

mercantiles que circulen en el mercado, sean ó no objeto de contratación, y ya se hallen constituidos en depósito necesario ó voluntario, ó en poder de sus dueños, sin exceptuar los que circulen en las provincias Vascongadas y Navarra, cualquiera que sea su procedencia.

2º Que las inscripciones intransferibles de renta perpetua a favor de corporaciones civiles y eclesiásticas y la deuda amortizable de propiedad del Banco de España, mientras no obtengan la libre circulación, estarán exentas del impuesto.

3º Que los títulos cuyos cupones no entallen con éstos, ya por hallarse colgados al pie de los mismos en líneas horizontales ó por cualquier otro motivo, debe fijarse el timbre integral al dorso del título.

4º Que los títulos de deuda exterior los billetes hipotecarios de la isla de Cuba y los valores industriales y mercantiles, cuyos cupones se pueden cubrir en España ó en el extranjero, según donde el efecto sea presentado, devengarán el impuesto cuando circulen en España, no pudiendo, por tanto, ser admitidos a la contratación en los mercados de la Península é islas adyacentes, ni en depósito en la caja general del Tesoro, Banco de España, ni otro cualquier establecimiento, sin que lleven el timbre correspondiente al respectivo año económico fijado al dorso del título.

5º Que el Banco de España, como cualquier otro Banco ó Sociedad de depósitos y descuentos, pueden pagar a metálico el impuesto correspondiente a las Deudas y valores que tengan en custodia ó pignoración; a cuyo efecto presentarán una liquidación autorizada, en la que figurén los saldos que de sus respectivas cuentas resulten por los distintos conceptos de depósitos y pignoración, y sobre la suma que formen liquidarán y determinarán el importe del impuesto, quedando obligados a poner al dorso de los títulos, al ser devueltos a los impONENTES, una cajetilla haciendo constar el pago del impuesto, y descontando á los interesados el importe de aquél al hacerles el pago de los intereses. Estas liquidaciones se presentarán y harán efectivas en 1º de Enero por los títulos y valores cuyos vencimientos sean trimestrales, y en 1º de Abril por los que sean semestrales y corresponda á este mes y al de Octubre.

6º Que la caja general de Depósitos exigirá cobre de los impONENTES á metálico el valor del impuesto al realizar el pago de los intereses ó al devolver el capital, haciéndolo constar en la factura de cobro, y estampando al dorso del título una cajetilla que acredite el pago del tributo.

7º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

8º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

9º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

10º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

11º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

12º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

13º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

14º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

15º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

16º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

17º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

18º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

19º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

20º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

21º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

22º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

23º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

24º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

25º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

26º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

27º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

28º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

29º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

30º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

31º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

32º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

33º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

34º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

35º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

36º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

37º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

38º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

39º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

40º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

41º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

42º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

43º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

44º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

45º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

46º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

47º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

48º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

49º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

50º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

51º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

52º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

53º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

54º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

55º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

56º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

57º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

58º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

59º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el timbre correspondiente.

60º Que están sujetos al pago del impuesto las deudas emitidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, debiendo cuidar dichas corporaciones de que al presentarse cada título al cobro de sus intereses del primer vencimiento del año, tengan adherido al dorso el tim

el curso de 1893 a 1894, según relación que publica el Boletín oficial de la provincia, son: Colegio de San José, de Alicante; Santo Domingo, de Orihuela; Santa María, Villajoyosa; Santo Tomás, de Pedreguer; Nuestra Señora de la Asunción, Elche; San Luis Gonzaga, Alicante; San Rafael, Alcoy; San Buenaventura, Cieza; San Francisco, Villena; Virgen del Remedio, Monóvar; San Jorge, Alcoy; Inmaculada Concepción, Novelda; Immaculada Concepción, Torrevieja, y Santa Teresa de Jesús, Pego.

Se halla molestada en cama por un fuerte calarro, la señora doña Josefina Campos, esposa de nuestro particular amigo D. José Minguilí.

Deseamos vivamente su pronto restablecimiento.

Ha abierto ya la junta organizadora de la peregrinación a Roma, de Valencia en la secretaría del Círculo Obrero de San Vicente Ferrer de aquella Ciudad, la lista de inscripción para todos aquellos individuos que deseen tomar parte en la misma. Los que quieran inscribir sus nombres en dicho Círculo, pueden dirigirse al secretario de la misma.

Ha sido autorizado para la construcción del tranvía de Torrevieja, D. Tomás Soler, vecino de Orihuela.

El muelle de levante de esta Ciudad presenta el mismo aspecto que en años pasados cuando por el mismo se embarcaban diariamente cuatro y cinco mil pipas de vino.

Desde frente al cuartel de Cababineros hasta cerca del Mareógrafo se vió ayer una espesa capa de pipas llenas de vino en especiación de embarque.

Sin embargo, la situación de esta plaza mercantil no es todo lo lisonjera que fuera de desear.

Una prueba de ello es la miseria que reinaba en la clase jornalera empleada en la carga y descarga de mercancías. La miseria que en ella se dejaba sentir es espantosa, nuestro estimado colega «La Correspondencia Alicantina» refiere el triste caso de haber caído al suelo desfallecido por el hambre un infeliz jornalero, el cual transitaba por la calle de Luchana, y hubiera perecido a no haber sido socorrido en el acto.

Llamamos la atención de las juntas de beneficencia sobre el frágil estado de la clase proletaria.

Por la dirección general de Instrucción Pública, se ha dispuesto que todos los auxiliares de las escuelas de párvulos nombrados legalmente puedan solicitar y obtener la concesión de disfrutar derechos pasivos, como los demás individuos del magisterio, siempre que satisfagan los deseos que les corresponden e constar desde la fecha que toman posesión de sus cargos.

La alcaldía ha dado órdenes para que desde el día 21 al 24 del actual, no circulen los coches del tranvía más que hasta el cruce del Pasaje de Américo, porque el mercado de Navidad que se establece todos los años en la plaza de Alfonso XII, interrumpe el tránsito de aquellos vehículos.

Ayer al anochecer un marinero vecino de esta Ciudad, habitante en el Arrabal Roig, se hallaba sentado sobre la pared que daba a la carretera de la Huerta, y dando un mazazo cayó desde la altura donde se hallaba a la carretera, produciéndose horribles contusiones.

El drástico marinero fue conducido a la Casa de Socorro, donde fue curado.

### Noticias generales

### POBREZA

En Francia se cuenta un pobre por cada 20 individuos, uno por cada 25 en Italia, uno por cada 30 en España, y en Inglaterra, país protestante, uno por cada 16; es decir, 1:6, cuatro y cinco veces más. En Londres sólo vive de limosna 100.000 indigentes, miseria que proviene de la supresión de los conventos en el reinado de Enrique VIII, pues éstos alimentaban aldeas y pueblos enteros y remedian muchos males. La Universidad de Cambridge, que consta solo de anglicanos, reconoció en 1878 que la supresión de los monasterios fue una calamidad nacional. Para disminuir los pobres, Enrique VIII los mandaba azotar y cortar la oreja derecha la primera vez que mendigaban, y a la segunda vez que lo intentaban, los condenaba a

muerte. Isabel estableció la tasa de los pobres. Todo fue ineficaz, y solo la iglesia católica ha sabido crear multitud de obras para favorecer a los pobres y entre ellas a las Hijas de la Caridad y las Hermanitas de los pobres.

Se admiten solicitudes para las oposiciones a la plaza de contralor de la Real Capilla, que se celebrarán después de Reyes en la iglesia del Buen Suceso de Madrid.

La dotación de dicho cargo es de 2.000 pesetas anuales.

Han sido concedidos por el jurado de la sección de Bellas Artes de la Exposición verificada en Chicago, 36 premios a los expositores españoles.

De la escuela de Valencia figuran los señores Trilles, Viciana, Garnelo, Muñoz, Degrán, Simonet y Sorolla, habiéndose vendido el cuadro titulado «Otra Margarita», debido al precio del último de los autores indicados, por 1.800 dollars.

Reciban todos nuestra más cumplida enhorabuena.

El que suscribe, Doctor en Medicina y Cirugía,

Certifico: que desde hace algún tiempo viene empleando con preferencia el Elixir de protocloruro de hierro con hipofosfatos, preparado por el farmacéutico Sr. Vivas Pérez, en los casos en que esta indicado el uso de los ferruginosos, habiendo obtenido un éxito brillante. Que dicho Elixir, a más de su agradable sabor, es tolerado perfectamente por los enfermos sin producir en la mayoría de los casos los trastornos gástricos-intestinales propios de los preparados de hierro. Y para que lo haga constar firmo la presente en Madrid a 7 de Enero de 1889.

Dr. FEDERICO COUCE.

### Análisis químico oficial de la Emulsión Scott.

Por mandato de la Exma. Diputación Provincial de Madrid, y oficio suscrito por el Excelentísimo Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico; los que suscriben, profesores Químicos-Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial han procedido al ensayo químico de la emulsión Scott (como se procedió).

Resultado de la aplicación de los diferentes reactivos, los que caracterizan la presencia del Yodo, dando resultados consiguientes, puesto que en dicha Emulsión, la base es el aceite de hígado de bacalao, entre cuyos componentes constitutivos figura el indicado metaloide en abundancia. — Se pudo observar que el objeto de esta preparación es interponer el indicado aceite ó sea enulsionándole mediante cierta cantidad de mucilago de goma y la adición de los hipofosfatos de cal y de sosa ya caracterizados con los reactivos enumerados anteriormente. — Resulta una preparación de aceite de hígado de bacalao que puede ser administrada con facilidad y sin repugnancia para su ingestión, sin alterar en nada los principios inmediatos y químicos del dicho aceite ó hipofosfatos, y por tanto de fácil asimilación como medicamentos que tanto aprecia la materia médica y de tan brillantes resultados en la clínica. — Para que conste y según mandato de la Superioridad, firmamos el presente en Madrid a 10 de Mayo de 1887.

Profr. ISIDRO LOPEZ DUEÑAS.

Profr. JOSE L. GIRÓN

### Variedades

**SONETO**

Cuando escuchó a un blasfemo en su locura Renegar de los cielos y la tierra;  
Cuando con torpe raciocinio cierra A la luz de la fe su alma impura.

Y aumentándose él mismo su tortura,  
A la idea de Dios declaró guerra;  
Cuando insensato en su obcecación se aferra  
Creyendo a la mujer siempre perjurada,  
Y creyéndose un santo, es su altivez,  
Niega todo apacible sentimiento.  
Y niega del hogar la paz cristiana,  
Le disculpa con este pensamiento:  
No habrá tenido madre ni una hermana  
Con quien cambiara un beso en su niñez.

C. F. G.

### CALENDARIO PIADOSO

**Santos de hoy.** — Santo Tomás Apóstol.

(Antes obligación de oír misa)

La misa y oficio divino son del Santo Apóstol con rito doble de segunda clase color eucarniado.

### CULTOS PARA HOY

**En la Colegiata.** — A las nueve la Conventual.

**En Sta. María.** — A las ocho y media, misa mayor.

**En las Capuchinas.** — A las siete misa de renovación y por la tarde, a las cu-

tro Trasiglo a la beatísima Trinidad con manifiesto.

**En Ntra. Sra. del Carmen.** — A las oraciones prosigue el piadoso Ejercicio de «Las Jornadas de la Santísima Virgen y San José», con sermon.

En las demás iglesias los de costumbre.

### ALEJANDRO VILA BANQUERO

Giro sobre todas las plazas de España Ultramar y Extranjero.

Descuento y negociación de Letras.

Apertura de crédito y cuentas corrientes.

Anticipos sobre mercancías.

Cartas de recomendación y crédito.

Giro Telegráfico Internacional y para Barcelona y Madrid.

Compra-venta de Oro, Cupones y Billetes.

Órdenes de Bolsa, y toda clase de operaciones de Banca.

Comisiones, Trámites y Transportes.

Pipas vacías para alquilar.

En esta capital: En la Farmacia del señor Soler.

### ACADEMIA DE PREPARACIÓN

para las próximas oposiciones del nuevo cuerpo mercantil, a cargo de un abogado del ilustre Colegio de Alicante, y un Profesor mercantil.

Angeles, 18, 2.º, derecha.

### GRAN

Tienda de turrones de Antonio López Jerez, Paseo de Américo — Alicante. — Establecimiento fundado en 1860.

Especialidad en turrones de las primeras fábricas de Jijona; exquisitos pasteles de gloria, selectas peladillas, dulces secos, mazapanes, cascás de Valencia y demás artículos del ramo.

Semanalmente se renuevan las existencias.

### PASAJE DE AMÉRIGO, ALICANTE.

### COLEGIO DE 1.º Y 2.º ENSEÑANZA

DE

### SAN BUENAVENTURA

bajo la dirección espiritual

de los Rds. PP. Franciscanos.

### COCENTAINA

Pensión UNA peseta

Por esta modesta pensión, pagada por trimestres anticipados, se les servirá á los alumnos Chocolate ó almuerzo. — Comida. — Sopa variada, cocido y postre. — Merienda. — Panecillo con frutas del tiempo y dulce. — Cena. — Ensalada, guisado ó frío y postre.

### ULTIMA HORA.

### SERVICIO PARTICULAR DE «EL ALICANTINO»

Madrid 20 (6'15 t.)

En Baconiz, cerca de Praga, los anarquistas colocaron una bomba en casa de un rico propietario la que ha quedado reducida á escombros por la explosión, y está ruinosa las inmediatas.

Han sido víctimas la familia del abogado Wolf.

Madrid 20 (6'30 t.)

Graves noticias de Marruecos; en Mazagón han sido heridos por una multitud de moros los cónsules de Portugal y Alemania.

En San Martín de Provensals han sido presos ciento veinticinco anarquistas.

Madrid 20 (7'10 n.)

Las negociaciones para el tratado comercial con Francia se han suspendido, dadas las corrientes proteccionistas que dominan en la Cámara.

El embajador de Francia en París, ha manifestado que no está autorizado para hacer concesiones.

### ALICANTE

IMPRESA DE MANUEL Y VICENTE GUIJARRO

Plaza del Progreso, 5



La medicación más poderosa que puede emplearse en la curación de las afecciones CLORÓTICAS, ESCROFULOSAS y TUBERCULOSAS (colores pálidos, tumores fríos, menstruaciones difíciles, pérdidas blancas) ANEMIA.

El mejor fortificante para los temperamentos linfáticos, débiles y empobrecidos.

De venta en todas las farmacias del mundo.

Depósito general: Almería, Farmacia de VIVAS PEREZ

## SECCIÓN DE ANUNCIOS.

### COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE NOVELDA

DIRIGIDO POR

**D. Luis Calpena Avila,**

Capellán de Honor y Predicador de S. M.

**D. Manuel Sivera Pomares, Licenciado en Ciencias.**

En este acreditado Colegio, además de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza, se ha establecido una

#### ACADEMIA DE ESTUDIOS SUPERIORES

en la que se cursan los cuatro primeros años de Derecho y la carrera de Filosofía y Letras.

Para detalles, pidase el Reglamento a la Dirección.

### COLEGIO LUENTINO DE SAN LUIS GONZAGA

DIRIGIDO POR  
**DON COSME JAVALOYES PASCUAL, PRO.**  
ÁNGELES, 4.—ALICANTE.

Este Colegio cuenta con el suficiente número de profesores, para que la enseñanza esté a la altura que la actual sociedad exige.

Con la debida separación e independencia, tiene establecidas:

Escuelas de instrucción primaria en sus tres grados, párulos, elemental y superior.

Cátedras de segunda enseñanza en toda su extensión hasta obtener el grado de Bachiller.

Carrera de Comercio, a cargo de D. José López Tomás, profesor mercantil.

Además este Colegio acaba de establecer una Academia en la que se cursará la carrera de Filosofía y Letras y Preparatoria de Derecho, a cargo de D. Vicente García Torremocha, Licenciado en Filosofía Letras.

Preparatorio para las carreras de Ciencias es ingreso en la Escuela Politécnica, Academia General Militar, Obras Públicas, Telégrafos, Topógrafos, Aduanas, Estadística, etc., a cargo de D. Salvador García Llorca, Licenciado en Ciencias.

Obras de adorno: gimnasia, música, caligrafía y dibujo.

Para más detalles, pidase reglamentos a la Administración de este Establecimiento.

### COLEGIO DE SAN JOSÉ

DIRIGIDO POR  
**DON CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS**  
CALLE DE BAILEN, 29—ALICANTE

Se admiten alumnos internos y externos de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza.

PERSONAL.—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza, que, por su títulos académicos y su larga práctica, son una garantía para los padres que confían en la educación de sus hijos a este centro de instrucción.

Primera enseñanza.—Escuela de párulos, elemental y superior; clase preparatoria para ingresar en la 2.<sup>a</sup> enseñanza.

Segunda enseñanza.—Estudios de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de Perito Mercantil; clases preparatorias para carreras especiales. Francés, Inglés, Caligrafía, Gimnasia, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos; manutención y enseñanza en el colegio, 8 reales diarios, pagados por trimestres anticipados; Id. medio pensionistas manutención y enseñanza en el colegio, 6 reales diarios.

Para el ingreso en el Colegio, dirigirse al director de este establecimiento D. CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se solicitan de esta dirección.

### A LOS VINICULTORES

#### ENOSÓTERO

PARA

#### CONSERVAR Y MEJORAR LOS Vinos

Sin emplear alcohol, yeso, ni otras drogas

El vino con Enosótero jamás se vuelve agrio y siempre mejor.

EL ENOSÓTERO es el único que merece el nombre de CONSERVADOR DE LOS Vinos; obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

Únicos representantes en España: J. URIACH, Y C. Moncada, núm. 20, Barcelona.—En Alicante señores Torras y Uriarte.

Se remite a todas partes.—Pedir prospectos.



### TARIFA

#### PARA LA INSERCIÓN EN «EL ALICANTINO»

DR

#### TARJETAS DE DEFUNCIÓN Y ANIVERSARIOS

##### EN PRIMERA PLANA

A dos columnas, por una sola vez.	20 pesetas.
A » , dos días seguidos.	30 »
A una » , un solo día.	10 »
A » , dos días seguidos.	15 »

##### EN TERCERA Y CUARTA PLANAS

A dos columnas, una vez.	10 pesetas.
A » , dos veces seguidas.	15 »
A una columna, una vez.	5 »
A » , dos veces seguidas.	7.50 »

NOTAS.—Mayores tamaños que los indicados, a precios convencionales.

—A los suscriptores se les hará un 20 por 100 de rebaja.—Se admitirán hasta las seis de la tarde.

### IBARRA Y COMPAÑIA.—SEVILLA

Línea regular de grandes vapores entre Bilbao, Sevilla, Marsella y puertos intermedios. VAPORES DE LA COMPAÑIA.

Cabo Machichaco, de 2.500 toneladas.—Cabo Quejo, de 2.800.—Cabo Peñas, de 2.550.—Cabo Ortigal, de 2.300.—Cabo San Antonio, de 2.800.—Cabo Trafalgar, de 2.800.—Cabo Peñón, de 2.800.—Cabo Creus, de 2.800.—Cabo Gata, de 2.000.—Itálico, de 1.400.—La Carta, de 1.150.—Vizcaya, de 1.100.—Triana, de 1.000.—Ibaizabal, de 1.000.—Luchana, de 300.—Cabo menor, de 350.—y Cabo Santa María de 250.

Salidas de Alicante, todos los sábados para Almería, Málaga, Cádiz, Huelva, Vigo, Marín, Oarri, Coruña, Ferrol, Santander, Bilbao y Burdeos; y todos los lunes para Valencia, Tarragona, Barcelona, Génova y Marsella.

Se admite carga con trasbordo para los principales puertos de Italia.

Consignatario: Enrique Ravella, Calatrava 12, Seville.

### ORNAMENTOS DE IGLESIA

GRAN FABRICA  
DESDE EL HILADO DEL CAPULLO DE SEDA Y FUNDICIÓN DE METALES,  
HASTA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PRENDAS.

### HIJOS DE M. GARIN

CASA FUNDADA EN 1820

Premiada por S. S. Pio IX y Sociedad Amigos del País

DE VALENCIA

14 premios en distintas exposiciones nacionales y extranjeras.

VALENCIA.—San Vicente, 12 y 14.

BARCELONA.—Jaime I, 11.

MADRID.—Puerta del Sol, 8160.

SEVILLA.—Tetuán, 5.

ZARAGOZA.—Forment, 10.

Completo surtido en todo lo perteneciente al ramo, desde lo más barato hasta lo más rico.

Casullas construidas, desde 25 pesetas en adelante.—Ornamentos de todas clases y formas.—Habitos corales.—Telas con ramos de metal, desde 5 pesetas metro en adelante; las hay de seda pura y de seda con plata y oro fino, dibujos a relieve.

Merinos, Cachimires, Paños para hábitos talares.—Tapicería de seda pura y con mezcla de lana y algodón, brocados, brocates, damascos, raso, etc.—Cubrecamas de todas clases, hay de una sola pieza.—Terciopelos en negro y colores y demás clases de tejidos, como groses, moirés, taftanes, raso, pañuelos, fajas, etc.—Guanes y medias lisas bordadas.

Pasmanería de iglesia y de tapicería.—Galones, puntillas, flecos, borlas de metales y sedas, hilos, canutillos, lentejuelas y demás materiales de bordar.

Ropa blanca.—Albas, roquetes, manteles, etc., etc., en toda su variación de clases, hechuras y precios.

Bordados en blanco de sedas y de oro.

Completo surtido de objetos de orfebrería y bronceería como óleos, copones, lámparas, candelabros, candeleros, cruces, etc. Véanse los álbumes de dibujos y precios en todas nuestras sucursales; ea la de Barcelona está la existencia.

NOTA IMPORTANTE.—También tenemos un constante surtido de casullas de varios colores y clases, de géneros de saldo ó sean rebajados, que se dan a precios sumamente baratos.

### EL MEJOR REGULADOR

### DEL ESTÓMAGO FORMIGUERA

ATEMPERANTE \* DIGESTIVA \* ANTIBILIOSA \* LAXANTE

Cura las acedias, indigestiones y mareos, regulariza el estómago, excita el apetito, despeja la cabeza, disipa la hipocondria y evita las digestiones difíciles.

Por sus inmejorables propiedades, nuestra Magnesia se ha conquistado desde hace más de cuarenta años, el primer puesto entre sus similares nacionales y extranjeras. Todas las familias deben tener un frasco para casos imprevistos de indisposiciones digestivas.

AL POR MAYOR, E. FORMIGUERA Y C. Tallers, 22.—BARCELONA.

SE VENDE EN TODAS LAS TIENDAS

Si la preconiza La que De jam

PAPELERIA

La muy acreditada de los Sres. VICENTE BAÑO Y C., se halla establecida en la calle de San José, n.º 6, en la cual existe un buzón, donde podrán depositar cuantos encargos se hagan a la misma.

Variedad de todas clases de papel de tina y continuo, estracilla, estraza y bolsas, precios baratos.